

[CLASS MEMBER NAME]

Van Walker v. WFS Express, Inc.
Corte Superior del Estado de California, Condado de Sacramento
No. de caso: 34-2020-00285301

Si usted es un empleado presente o pasado de WFS Express, Inc. (“WFS Express” o “Demandado”), una demanda colectiva podría afectar a sus derechos y puede que tenga derecho a recibir beneficios en virtud del acuerdo.

Usted no está siendo demandado. Una corte ha autorizado este Aviso. Este documento no es una oferta de servicios de un abogado.

**POR FAVOR LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. CONTIENE INFORMACIÓN
IMPORTANTE ACERCA DE SUS DERECHOS.**

**LA SUMA DE SU PAGO INDIVIDUAL TOTAL ESTIMADO EN VIRTUD DE
ESTE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA ASCIENDE A \$ _____.**

Según los registros de WFS Express, el número total de períodos de pago que usted trabajó como empleado no exento de WFS Express en California entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de julio de 2021 es _____. Sobre la base de esta cifra, se estima que la suma de su pago individual del acuerdo asciende a \$[_____].

- Esta demanda involucra una clase definida como: Todas las personas que trabajaron para WFS Express, Inc. en California como empleados no exentos en algún momento durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de julio de 2021.
- Usted está recibiendo el presente Aviso porque los registros reflejan que podría ser un miembro de la clase.
- El acuerdo resuelve una demanda en la que el Demandante Van Walker (“Demandante”) alegó que WFS Express no: (1) pagó salarios por horas extra a la tarifa salarial regular; (2) proporcionó períodos de comida y descanso apropiados; (3) proporcionó estados salariales precisos; (4) reembolsó gastos profesionales; (5) pagó salarios por tiempo de reporte; y (6) pagó sanciones por tiempo de espera. WFS Express niega cualquier responsabilidad respecto a todos los reclamos alegados en esta demanda. El acuerdo evita los costos y riesgos derivados de la continuación de la demanda; paga dinero a los empleados; y descarga a WFS Express de cualquier responsabilidad por las violaciones alegadas.
- Se ha alcanzado un acuerdo que afecta a sus derechos. Aun cuando la Corte ha autorizado a las Partes a que proporcionen el presente aviso de acuerdo propuesto, la Corte no ha expresado opinión alguna respecto a los fundamentos de los reclamos del Demandante o las defensas de WFS Express.
- Usted no será penalizado ni será sometido a represalias por parte de WFS Express por el hecho de participar en este acuerdo. Si actualmente está empleado por WFS Express, su empleo no se verá afectado en forma alguna. No se requerirá que los empleados actuales de WFS Express que elijan participar en el acuerdo renuncien, y podrán seguir trabajando en WFS Express.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:	
Puede no hacer nada	<p>Usted no necesita hacer nada si desea recibir su pago del acuerdo. Si el acuerdo es aprobado por la Corte y usted no hace nada, recibirá automáticamente por correo un cheque del acuerdo por su parte del acuerdo en la dirección que figure en los registros del Administrador del Acuerdo. A cambio de este cheque del acuerdo, usted descargará o renunciará a cualesquiera derechos que tenga a demandar a WFS Express de forma separada por los mismos reclamos legales alegados en esta demanda (consulte la Sección 8 para una explicación de los reclamos a los que está renunciando).</p> <p>Si se muda, debe notificar su nueva dirección al Administrador del Acuerdo.</p>
Puede excluirse	<p>Si pide ser excluido del acuerdo, no recibirá ningún pago del acuerdo, pero mantendrá cualesquiera derechos que tenga a demandar a WFS Express por los mismos reclamos legales contenidos en esta demanda. Esta es la única opción que le permite ser parte en algún momento de cualquier otra demanda contra WFS Express por los mismos reclamos legales resueltos en este caso.</p> <p>Usted no puede pedir ser excluido y seguir recibiendo un pago del acuerdo. Si solicita ser excluido del acuerdo, no puede oponerse al acuerdo.</p>
Puede oponerse al Acuerdo	<p>Si no está conforme con el acuerdo, puede enviar una objeción escrita al acuerdo siguiendo los procedimientos descritos más abajo en la página 5. La Corte puede estar de acuerdo o no con su objeción. Si la Corte no está de acuerdo con su objeción, usted seguirá estando obligado por los términos del acuerdo y recibirá un pago del acuerdo.</p> <p>El hecho de oponerse al acuerdo no le excluirá del acuerdo.</p>

Para solicitar ser excluido u oponerse, debe actuar antes del 10 de febrero de 2022.

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Se ha alcanzado un acuerdo propuesto en una demanda colectiva interpuesta en nombre de empleados no exentos de WFS Express. Usted ha recibido este aviso porque los registros de WFS Express indican que es un miembro de la clase del acuerdo.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda fue interpuesta el 5 de agosto de 2020 en nombre de personas que están o han estado empleadas por WFS Express como empleados no exentos en el Estado de California. La demanda alega reclamos colectivos y representativos en virtud de la Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act*), Código de Trabajo de California, § 2698 *et seq.* (“PAGA”) contra WFS Express por varias violaciones del Código de Trabajo de California y el Código de Negocios y Profesiones de California. En primer lugar, la demanda alega que WFS Express no pagó salarios por horas extra a la tarifa salarial regular. La demanda alega asimismo que WFS Express no proporcionó períodos de comida y descanso apropiados. En tercer lugar, la demanda alega que WFS Express no pagó salarios por tiempo de reporte. Por otro lado, el Demandante alega asimismo en esta demanda que WFS Express no reembolsó gastos profesionales en relación con el uso de teléfonos celulares personales para fines relacionados con el trabajo.

3. ¿Ha decidido la Corte quién tiene razón?

No. La Corte no ha tomado ninguna decisión en relación con los fundamentos de las alegaciones del Demandante o las defensas de WFS Express.

4. ¿Por qué se ha llegado a un acuerdo en este caso?

Las Partes han alcanzado un acuerdo para evitar el riesgo, incomodidades y gastos derivados de un litigio adicional. El Demandante y sus abogados consideran que el acuerdo propuesto es justo y adecuado, y defiende los intereses de los miembros de la clase a quienes aplica dado el resultado de su investigación, y las exigencias de tiempo y recursos necesarios en relación con un litigio adicional. Aun cuando WFS Express disputa los reclamos del Demandante y sostiene que ha cumplido con todas sus obligaciones legales respecto a sus empleados, WFS Express también ha llegado a la conclusión de que un litigio adicional sería costoso, y desviaría tiempo de la gerencia y los empleados.

5. ¿Cuáles son los términos del acuerdo y cuánto recibiré?

La Suma Total del Acuerdo es \$950,000. En virtud del acuerdo propuesto, se deducirán las siguientes sumas antes de efectuar cualesquiera pagos a los empleados, sujeto a la aprobación final de la Corte:

- Honorarios de Abogados: \$332,500.00
- Gastos del Litigio: \$20,000.00
- Gastos de Administración del Acuerdo: \$20,000.00
- Asignación Adicional para el Representante de la Clase. \$10,000.00
- Pago en virtud de PAGA a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral (“LWDA” por sus siglas en inglés): \$30,000.00, que representan su parte del pago del acuerdo por los reclamos en virtud de PAGA efectuados de conformidad con el Código de Trabajo, § 2699.

Tras estas deducciones, y en la medida en que la Corte apruebe estas sumas, se estima que habrá aproximadamente \$537,500.00 disponibles para pagos a los miembros de la clase que reciban el presente aviso (“Suma Neta del Acuerdo”). Estas sumas pueden cambiar y están sujetas a la aprobación de la Corte.

Según los registros de WFS Express, el número total de períodos de pago que usted trabajó como empleado no exento de WFS Express en California entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de julio de 2021 (el “Período de la Clase”) es _____. Sobre la base de esta cifra, se estima que la suma de su pago individual del acuerdo asciende a \$[_____].

La suma efectiva del pago individual del acuerdo que reciba podría terminar siendo inferior a esta suma, dependiendo de los términos del acuerdo final aprobado por la Corte.

Si usted no está de acuerdo con la información relativa a períodos de pago arriba indicada y desearía que alguien más evaluara la cuestión, por favor siga el procedimiento abajo descrito en la Sección 6.

Todos los pagos individuales del acuerdo serán tratados como sigue: 33 1/3% como salarios, a ser reportados en formularios W-2 del IRS, y 33 1/3% como sanciones y 33 1/3% como intereses, a ser reportados en formularios 1099 del IRS. Los Miembros de la Clase del Acuerdo son responsables del pago apropiado de cualesquiera impuestos federales, estatales y/o locales sobre la renta/ingresos o salarios debidos sobre los pagos individuales del acuerdo que reciban. Las cuestiones fiscales de cada Miembro de la Clase del Acuerdo aplican de forma individual a dicho Miembro de la Clase del Acuerdo. Se le aconseja que obtenga asesoramiento fiscal de su propio asesor fiscal con respecto a cualesquiera pagos resultantes del presente acuerdo. El presente Aviso no constituye asesoramiento jurídico o fiscal en relación con ningún tipo de cuestión federal, estatal y/o local, y nada de lo contenido en el presente Aviso pretende ser ni debería ser utilizado como asesoramiento por ninguna persona para fines dirigidos a evitar cualesquiera obligaciones fiscales o sanciones fiscales.

6. ¿Qué ocurre si estoy en desacuerdo con la información o el número de períodos de pago arriba mostrados?

Si considera que la información contenida en el aviso en relación con el número de períodos de pago arriba indicado es incorrecta, puede proporcionar documentación y/o una explicación al Administrador del Acuerdo para respaldar su reclamo de un número diferente de períodos de pago. Debe adjuntar cualquier documentación relevante al efecto. Debe enviar por correo o fax su carta a:

Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, Fax: (949) 209-2503

Debe enviar esta información antes del **10 de febrero de 2022**. El Administrador del Acuerdo consultará con los Abogados de la Clase y los Abogados de WFS Express de buena fe para determinar si se justifica un ajuste en el número de períodos de pago. La determinación del Administrador del Acuerdo respecto al número de períodos de pago atribuidos a cada Miembro de la Clase del Acuerdo a los efectos del presente acuerdo será vinculante para los Miembros de la Clase del Acuerdo. Todas las disputas enviadas al Administrador del Acuerdo, las pruebas enviadas que sean pertinentes, y cualquier resolución de tales disputas serán registradas ante la Corte. La Corte tendrá derecho a evaluar y revocar cualquier decisión tomada por el Administrador del Acuerdo.

7. ¿Qué tengo que hacer para recibir una parte del acuerdo?

Si desea recibir un pago en virtud de los términos del presente acuerdo, **no tiene que hacer nada**. Sin embargo, es aconsejable que confirme su dirección postal actual con el Administrador del Acuerdo para asegurar que reciba su parte del acuerdo. Si se muda, debe notificar su nueva dirección al Administrador del Acuerdo. Estará cubierto por el descargo resumido en la Sección 8 más abajo.

8. ¿A qué derechos estoy renunciando?

Los reclamos que descargará no haciendo nada y participando en el acuerdo incluyen reclamos sobre la base de los hechos alegados en la demanda, incluyendo, sin limitación, no pagar salarios mínimos y por horas extra, no proporcionar períodos de comida y descanso y pagos de primas asociados, no pagar a tiempo salarios durante el empleo y a la finalización del mismo, no proporcionar estados salariales conformes con la normativa vigente, no mantener registros salariales completos y precisos, y no reembolsar gastos profesionales necesarios. En concreto, el descargo establece lo siguiente:

Si es aprobado finalmente por la Corte, cada Miembro de la Clase del Acuerdo que no solicite ser excluido del Acuerdo quedará obligado por todos los términos del Acuerdo, incluyendo un descargo de todos los reclamos que se hayan hecho valer, o se pudieran haber hecho valer, de forma razonable, o que se hubieran alegado, o se pudieran haber alegado, en el Litigio acumulados durante el Período de la Clase del Acuerdo sobre la base de los hechos alegados en la demanda operativa registrada, incluyendo: cualesquiera reclamos y daños derivados de los hechos alegados en las demandas operativas del Demandante por daños, incluyendo la violación alegada por parte del Demandado del Código de Negocios y Profesiones de California, Secciones 17200, *et seq.* por, *inter alia*, no pagar salarios mínimos y por horas extra, no proporcionar períodos de comida y descanso y pagos de primas asociados, no pagar a tiempo salarios durante el empleo y a la finalización del mismo, no proporcionar estados salariales conformes con la normativa vigente, no mantener registros salariales completos y precisos, y no reembolsar gastos profesionales necesarios, así como reclamos por no pagar salarios mínimos, no pagar salarios por horas extra, no proporcionar períodos de comida y descanso, no proporcionar estados salariales detallados precisos y prácticas comerciales desleales, de forma presunta, por parte del Demandado, derivadas de estas violaciones alegadas del Código de Trabajo. (“Reclamos Descargados”).

Este descargo incluye asimismo un descargo de todos los reclamos por honorarios y gastos de abogados en que hayan incurrido los Miembros de la Clase del Acuerdo o los Abogados de la Clase en relación con la demanda y el acuerdo, excepto que se estipule otra cosa en el acuerdo de liquidación.

9. ¿Qué ocurre si no quiero participar?

Cualquiera que no desee participar en el acuerdo puede solicitar ser excluido (“optar por ser excluido”) completando, firmando y enviando por correo/fax una carta indicando que no desea participar en el acuerdo al Administrador del Acuerdo, Phoenix Settlement Administrators, a la siguiente dirección antes del **10 de febrero de 2022**.

Phoenix Settlement Administrators, P.O. Box 7208, Orange, CA 92863, Fax: (949) 209-2503

Su carta debe incluir (1) su nombre completo y los cuatro últimos dígitos de su Número del Seguro Social; (2) una declaración indicando claramente que solicita ser excluido del acuerdo; (3) su firma; y (4) debe estar matasellada o ser remitida por fax con constancia de envío no más tarde del **10 de febrero de 2022**.

Si su solicitud de exclusión está matasellada o es enviada por fax después del **10 de febrero de 2022**, será rechazada por haber sido enviada fuera de plazo, se considerará que usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo y quedará obligado por los términos del acuerdo y el descargo. Quienes envíen una solicitud de exclusión válida y a tiempo no serán considerados Miembros de la Clase del Acuerdo y no recibirán ningún pago como parte del presente acuerdo. Dichas personas mantendrán cualquier derecho que tengan a demandar a WFS Express de forma separada por los mismos reclamos efectuados en esta demanda.

10. ¿Qué ocurre si tengo una objeción?

Los miembros de la clase pueden oponerse al acuerdo por escrito. Las objeciones escritas y toda la documentación acreditativa deben ser enviadas al Administrador del Acuerdo por correo o fax no más tarde del **10 de febrero de 2022**. Para que las objeciones escritas sean válidas, usted debe indicar (1) su nombre completo, (2) los motivos/razones de su objeción; y (3) su firma.

La Corte se pronunciará con respecto a cualesquiera objeciones en la Audiencia de Aprobación Final. Si su objeción es desestimada en la Audiencia de Aprobación Final, usted seguirá estando obligado por los términos de este acuerdo y recibirá un pago del acuerdo. La Audiencia de Aprobación Final se celebrará en el Depart. 53 de la Corte Superior del Condado de Sacramento, Palacio de Justicia, ubicada en 813 Sixth Street, 2nd Floor, Sacramento, California el 9 de marzo de 2022, a las 1:30 p.m. (Hora del Pacífico).

11. ¿Necesito un abogado? ¿Quiénes son los abogados en este caso?

Usted no necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados de la Clase trabajan en su nombre. Sin embargo, si quiere tener su propio abogado, puede contratarlo corriendo con los gastos que se deriven.

A continuación se indican los Abogados de la Clase:

Larry W. Lee (No. de Colegiado del Estado
228175)
Mai Tulyathan (No. de Colegiado del Estado
316704)
DIVERSITY LAW GROUP, P.C.
515 S. Figueroa St., Suite 1250
Los Angeles, CA 90071
(213) 488-6555
(213) 488-6554 fax

12. ¿Qué ocurre a continuación en el caso?

El acuerdo solamente ha recibido la aprobación preliminar. La Corte celebrará una audiencia en el Depart. 53 de la Corte Superior del Condado de Sacramento, Palacio de Justicia, ubicada en 813 Sixth Street, 2nd Floor, Sacramento, California el 9 de marzo de 2022, a las 1:30 p.m. (Hora del Pacífico), para pronunciarse con respecto a las objeciones y determinar si el acuerdo debería ser aprobado finalmente como justo, razonable y adecuado. Se pedirá asimismo a la Corte que apruebe la solicitud de honorarios y gastos de abogados de los Abogados de la Clase, la Asignación Adicional para el Demandante, y los gastos de administración del acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte escuchará los argumentos a favor y en contra del acuerdo propuesto. Usted tiene derecho a asistir a esta audiencia, pero no se requiere que lo haga. Usted también tiene derecho a contratar un abogado (debiendo correr con los gastos que se deriven) para que le represente, o comparecer y representarse a sí mismo ante la Corte. La audiencia puede ser aplazada sin previo aviso. No es necesario que usted comparezca en esta audiencia.

13. ¿Cómo puedo recibir más información?

Este aviso proporciona un resumen de los términos básicos del acuerdo. Si desea obtener información adicional, puede llamar por teléfono a Phoenix Settlement Administrators al (800) 523-5773 o a los Abogados de la Clase (arriba indicados). También puede revisar el acuerdo de liquidación, que está registrado en la oficina del Secretario Judicial de la Corte Superior del Condado de Sacramento, Palacio de Justicia, 813 Sixth Street, Sacramento, California. Puede revisar el acuerdo de liquidación y los documentos del acuerdo registrados en este caso *online* sin ningún costo a través del sitio web del Administrador del Acuerdo en <http://www.phoenixclassaction.com/>.

TODAS LAS CONSULTAS RELACIONADAS CON ESTE LITIGIO DEBERÍAN EFECTUARSE A LOS ABOGADOS DEL DEMANDANTE: Larry W. Lee y Mai Tulyathan de Diversity Law Group, P.C., 515 S. Figueroa Street, Suite 1250, Los Angeles, CA 90071, Teléfono: (213) 488-6555.

Por favor no llame por teléfono a la Corte, la Oficina del Secretario Judicial, ni a los abogados de WFS Express para obtener información en relación con este acuerdo.